

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2019

A). – ENCUENTRO CAMPEONATO DE ESPAÑA S16 DE VALLADOLID, ENTRE CP LES ABELLES Y CIENCIAS SEVILLA RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El árbitro informa en el acta de lo siguiente: “*Tarjeta roja al jugador núm. 10 de CP Les Abelles A, César OLMOS GARCÍA y licencia nº 1610557 en el minuto 7 de la primera parte en el partido contra el Ciencias Sevilla RC por propinar una patada en la espalda a un jugador rival en el suelo en lance de juego. El jugador rival continúa el partido si problema.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En relación a la acción cometida por el jugador nº 10 del club CP les Abelles A S16, **César OLMOS GARCÍA**, licencia nº 1610557, de acuerdo a lo recogido en el acta arbitral, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 89.D) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RCP), calificado como Falta Leve 4, donde se establece que se considera como tal, entre otros, “*(...) agresión con el pie en Zona sensible del cuerpo a jugador caído en acción de juego sin causar lesión*”. La sanción para el tipo de conducta descrito anteriormente corresponde de dos (2) a tres (3) partidos de suspensión.

Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador **César OLMOS GARCÍA**.

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad en esta competición (Art. 107.b) del RPC).



Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – SANCIONAR con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su equipo A S16 al jugador del club CP Les Abelles, **César OLMOS GARCÍA**, licencia nº 1610557, por comisión de Falta Leve 4 (Artículo 89. d) del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el artículo 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club **CP Les Abelles** (Art. 104 del RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco horas al de recepción.

Madrid, 11 de mayo de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario